

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando de la contestación de la demanda dentro de término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Envío mensaje de datos:	01 de julio de 2021
Días transcurridos:	02 y 05 de julio de 2021
Día en que se entiende la notificación:	06 de julio de 2021
Término de traslado	07 de julio de 2021 al 04 de agosto de 2021
Contestación de la demanda:	22 de julio de 2021

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1571
Radicado:	760013110014 2020 00025 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ANDREA MORENO PIMENTEL
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MILLÁN
Decisión:	TIENE POR CONTESTADA Y CORRE TRASLADO

Revisada la causa se observa que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO MILLÁN** presenta contestación de la demanda dentro del término de traslado, por lo que el Despacho la tendrá por contestada y, toda vez que formula la excepción de mérito denominada "*INEXISTENCIA DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES*", se correrá traslado a la parte actora por el término de **CINCO (05) DÍAS** conforme el artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre aquella si a bien lo considera.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

MD

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO MILLÁN**

SEGUNDO: CORRER traslado de la excepción de mérito denominada “*INEXISTENCIA DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES*”, a la parte actora, por el termino de **CINCO (05) DÍAS** para que se pronuncie sobre aquella si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 118 del
26 de julio de 2021

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

bfc1d8d00ec931a8e27448d53896f64468ed7c26cd4aadfd77ec8b6db3941db2

Documento generado en 23/07/2021 02:58:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>